

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BASILIO CORREDOR MENDEZ  
DEMANDADO: NOE DURAN LEON Y OTRO.  
RADICADO: 68001-3103-011-2019-00214-00

**CONSTANCIA:** Al despacho del señor Juez con el informe de haberse surtido el emplazamiento del demandado NOÉ DURÁN LEÓN. Sírvase proveer. Bucaramanga, 14 de septiembre del 2020.

**Janeth Patricia Monsalve Jurado**  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2019-00214-00

Bucaramanga, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020). -

Surtido el emplazamiento del demandado NOÉ DURÁN LEÓN, en atención a lo señalado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, procede este Juzgado a designarle curador *ad-litem*, advirtiéndose que la designación se encuentra sujeta a las reglas del numeral 7 del artículo 48 del estatuto procesal vigente, especialmente a la gratuidad, tal como lo ratificó la Corte Constitucional a través de la sentencia C-083 de 2014 así:

*«En conclusión, para la Sala el legislador no viola los derechos a la igualdad y al trabajo de los abogados que son nombrados curadores ad litem, en calidad de defensores de oficio, **al obligarlos a prestar sus servicios de manera gratuita** (num. 7, art. 48, CGP), **aunque el resto de los auxiliares de la justicia sí sean remunerados...**»*

La designación se hará en estricto orden y de conformidad con la lista elaborada a través de la Secretaría del Juzgado, con los abogados que ejercen habitualmente la profesión en ésta y demás sedes judiciales de la ciudad de Bucaramanga; igualmente y como lo manda el artículo 49 ibídem, deberá comunicarse el nombramiento que se haga.

En consecuencia el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR** en estricto orden y de conformidad con la lista de abogados que ejercen habitualmente la profesión en ésta y demás sedes judiciales de la ciudad de Bucaramanga y por seguir en turno, como curador *ad-litem* del demandado NOÉ DURÁN LEÓN, al profesional del derecho:

DIEGO ALEXANDER JAIMES DELGADO	Calle 35 No. 18-21 Of. 606 - Ed. Surabic	6703899/3002127573	<a href="mailto:jaimesdelgado@hotmail.com">jaimesdelgado@hotmail.com</a>
---	--	--------------------	--

**SE ADVIERTE** a quien fue designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, por tanto deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, conforme lo previsto en el numeral 7, del artículo 48 del C.G.P.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BASILIO CORREDOR MENDEZ  
DEMANDADO: NOE DURAN LEON Y OTRO.  
RADICADO: 68001-3103-011-2019-00214-00

Sin que sobre advertir también que el cargo para el que fue designado se desempeña en forma gratuita siendo equivalente su ejercicio a un defensor de oficio.

**COMUNÍQUESE** la designación en la forma como lo indica el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA**

JUEZ

Para notificación por estado 068 del seis (6) de octubre de 2020.

**Firmado Por:**

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c2787f78a25429b47bb9c29ee86e81fcf9ca7edfe1acbd65f9d54128681602**

**0c**

Documento generado en 05/10/2020 09:56:09 a.m.